



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).
Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2010-00067-00. Al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que el apoderado de la demandante, solicita el pago a su favor, de título judicial. Sírvase proveer.

CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que revisada la plataforma del banco agrario, aparece el título de depósito judicial No. 400100008360438 por la suma de \$900.000, constituido por la demandada, por concepto de costas procesales sobre la cual se les profirió condena en su contra, por lo que se accederá a la solicitud elevada por el apoderado de la demandante, quien se encuentra facultado para recibir (documento 01 página 2 expediente digital).

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial No. 400100008360438, por la suma de \$900.000 al apoderado de la demandante GUSTAVO HELÍ BELTRÁN ROJAS identificado con la C.C. 19'170.168 y T.P. 62.899.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
JUEZ

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 9 de mayo de 2024 Se notifica el presente auto en estado electrónico</p>  <p>CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO Secretario</p>
--



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2016-00511-00.** Al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que la apoderada de los demandantes, solicita el pago a su favor, de título judicial. Sírvase proveer.

CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que revisada la plataforma del banco agrario, aparece el título de depósito judicial No. 400100009289050 por la suma de \$9'000.000, constituidos por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – CONFIANZA, por concepto de costas procesales sobre las cuales se le profirió condena en su contra, por lo que se accederá a la solicitud elevada por la apoderada principal de los demandantes, quien se encuentra facultada para recibir y cobrar títulos judiciales por concepto de costas (documento 016 página 5, 7 y 9 expediente digital).

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial No. 400100009289050 por la suma de \$9'000.000, a la apoderada de los demandantes ERIKA PATRICIA ALFONSO ROSERO identificada con la C.C. 20'646.044 y T.P. 237.643, con abono a la cuenta de ahorros No. 4-082-00-07474-1 del Banco Agrario, previa verificación que para el efecto, haga dicha entidad financiera.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
JUEZ

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. <u>Hoy 9 de mayo de 2024</u> Se notifica el presente auto en estado electrónico</p>  <p>CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO Secretario</p>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).
Proceso ordinario. No.11001-31-05-012-2018-00520-00. Al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que obra solicitud de pago de títulos judiciales. Sírvase proveer.

CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el despacho accederá a la solicitud elevada por el apoderado de la demandante, en razón a que la demandada Colpensiones constituyó el título judicial No. 400100009208514 por valor de \$1'828.116, el cual corresponde al monto de las costas procesales sobre las cuales se profirió condena.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial No. 400100009208514 por valor de \$1'828.116, a favor de MARÍA CLAUDIA PIMIENTO SANTOS identificada con C.C. No. 63'271.232, con abono a la cuenta de ahorros No. 0392187170 del banco Scotiabank, previa verificación que para el efecto, haga el Banco Agrario.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
JUEZ

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 9 de mayo de 2024 Se notifica el presente auto en estado electrónico</p>  <p>CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO Secretario</p>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).
Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00130-00. Al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que la apoderada de la demandante, solicita el pago a su favor, de título judicial. Sírvase proveer.

CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que revisada la plataforma del banco agrario, aparece el título de depósito judicial No. 400100008203899 por la suma de \$800.000, constituido por Protección S.A., por concepto de costas procesales sobre la cual se les profirió condena en su contra, por lo que se accederá a la solicitud elevada por la apoderada de la demandante, quien se encuentra facultada para cobrar el título de depósito judicial constituidos por concepto de costas procesales, (documento 13 página 3 expediente digital).

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial No. 400100008203899, por la suma de \$800.000 a la apoderada de la demandante **MARÍA ALEJANDRA TÉLLEZ MÉNDEZ** identificada con la C.C. 1'032.378.131 y T.P. 179.028.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
JUEZ

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 9 de mayo de 2024 Se notifica el presente auto en estado electrónico</p>  <p>CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO Secretario</p>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).
Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00660-00. Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que obra solicitud de pago de título judicial. Sírvase proveer.

CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el despacho accederá a la solicitud elevada por la demandante, en razón a que la demandada Colfondos S.A. constituyó el título judicial No. 400100008470778 por valor de \$2'000.000, el cual corresponde al monto de las costas procesales sobre las cuales se profirió condena.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial No. 400100008470778, por la suma de \$2'000.000 a la demandante LUZ DARY FLÓREZ QUIÑONEZ identificada con la C.C. 51'964.797.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
JUEZ

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 9 de mayo de 2024 Se notifica el presente auto en estado electrónico  CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO Secretario
--



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).
Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2019-00767-00. Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que obra solicitud de pago de título judicial por la demandante. Sírvase proveer.

CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el despacho accederá a la solicitud elevada por la demandante, en razón a que la demandada Porvenir S.A. constituyó el título judicial No. 400100009187023 por valor de \$1'500.000, el cual corresponde al monto de las costas procesales sobre las cuales se profirió condena, por lo que se accederá a la solicitud presentada por la demandante.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial No. 400100009187023, por la suma de \$1'500.000 a la demandante ALBA ROSA RAMOS CASAS identificada con la C.C. 20'811.085.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
JUEZ

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 9 de mayo de 2024 Se notifica el presente auto en estado electrónico</p>  <p>CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO Secretario</p>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).
Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2020-00018-00. Al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que la apoderada del demandante, solicita el pago a su favor, de títulos judiciales. Sírvase proveer.

CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que revisada la plataforma del banco agrario, aparecen los títulos de depósito judicial Nos. 400100008845794 y 400100008949169, por la suma de \$1'000.000 cada uno, constituidos por Porvenir S.A. y Colfondos S.A., respectivamente, por concepto de costas procesales sobre las cuales se les profirió condena en su contra, por lo que se accederá a la solicitud elevada por la apoderada del demandante, quien se encuentra facultada para cobrar títulos (documento 001 página 37 expediente digital).

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales Nos. 400100008845794 y 400100008949169, por la suma de \$1'000.000, cada uno, a la apoderada del demandante SANDRA ISABEL MEZA DEBÍA identificada con la C.C. 51'745.412 y T.P. 43.726.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
JUEZ

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 9 de mayo de 2024 Se notifica el presente auto en estado electrónico</p>  <p>CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO Secretario</p>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2020-00027-00.** Al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que el apoderado de la demandante, solicita el pago a su favor, de títulos judiciales. Sírvase proveer.

CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que revisada la plataforma del banco agrario, aparecen los títulos de depósito judicial Nos. 400100009187050, 400100009217847 y 400100009294962, en su orden por la suma de \$1'660.000, \$2'660.000 y \$1'660.000, constituidos por Porvenir S.A., Skandia S.A. y Colpensiones, respectivamente, por concepto de la condena en costas que les fue impuesta, por lo que se accederá a la solicitud elevada por el apoderado de la demandante, quien se encuentra facultado para recibir (documento 01 página 1 expediente digital).

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales Nos. 400100009187050, 400100009217847 y 400100009294962, en su orden por la suma de de \$1'660.000, \$2'660.000 y \$1'660.000, a favor del apoderado HÉCTOR HUGO BUITRAGO MÁRQUEZ identificado con la C.C. 80'059.697 y T.P. 122.126, con abono a la cuenta de ahorros No. 50080540279-7 del banco Popular, previa verificación que para el efecto, haga el Banco Agrario.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
<u>Hoy 9 de mayo de 2024</u>
Se notifica el presente auto en estado electrónico
CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).
Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2020-00261-00. Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que el apoderado del demandante, solicita el pago de título judicial. Sírvase proveer.

CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que revisada a plataforma del banco agrario, aparece el título de depósito judicial No. 400100008957864, por la suma de \$10'000.000, constituido por la demandada según el acuerdo conciliatorio aprobado por el despacho el día 4 de julio de 2023 (documento 022 acta conciliación del expediente digital), por lo que se accederá a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, ordenando el pago al demandante según lo establecido en el acta de conciliación referida.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial No. 400100008957864, por la suma de \$10'000.000 al demandante DESIDERIO SALGADO ÑAÑEZ identificada con la C.C. 3'209.631.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
JUEZ



Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy 9 de mayo de 2024

Se notifica el presente auto en estado electrónico

CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2021-00059-00.** Al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que la apoderada del demandante, solicita el pago a su favor, de títulos judiciales. Sírvase proveer.

CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que revisada la plataforma del banco agrario, aparecen los títulos de depósito judicial Nos. 400100009237696, 400100009247378 y 400100009293570, por la suma de \$1'000.000 cada uno, constituidos por Porvenir S.A., Colpensiones y Colfondos S.A., respectivamente, por concepto de costas procesales sobre las cuales se les profirió condena en su contra, por lo que se accederá a la solicitud elevada por la apoderada del demandante, quien se encuentra facultada para cobrar títulos judiciales (documento 026 página 5 expediente digital).

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales Nos. 400100009237696, 400100009247378 y 400100009293570, por la suma de \$1'000.000 cada uno, a la apoderada del demandante ANGÉLICA MARÍA SALAZAR AMAYA identificada con la C.C. 65'630.807 y T.P. 180.665.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
JUEZ

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 9 de mayo de 2024 Se notifica el presente auto en estado electrónico</p>  <p>CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO Secretario</p>
--



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2021-00182-00.** Al despacho de la señora Juez informando que obra solicitud de mandamiento de pago y pago de títulos judiciales. Sírvase proveer.

CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que revisada la plataforma del banco agrario, aparece el título de depósito judicial No. 400100009273423 constituidos por la demandada por concepto de la condena y las costas impuestas en su contra, que cubren la totalidad de las mismas, por lo que se accederá a la solicitud elevada por el apoderado de la demandante, quien se encuentra facultado para recibir y cobrar títulos de depósito judicial (documento 01 página 17 expediente digital).

En ese orden, teniendo en cuenta que se pretende la ejecución de las condenas impuestas en el proceso, no se tramitará la compensación del proceso, pues como se dijo, con el pago del título ordenado anteriormente, se cubre la totalidad de las condenas impuestas a la demandada.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ABSTENERSE de tramitar la compensación del proceso, conforme lo motivado

SEGUNDO: ORDENAR el pago del título de depósito judicial No. 400100009273423, por la suma de \$18.752.166, al apoderado de la demandante RUBÉN DARÍO MAYA RESTREPO identificado con C.C. 4'558.049 y T.P. 18.161, con abono a la cuenta de ahorros No. 51250487-9 del banco Davivienda, previa verificación que para el efecto, haga el Banco Agrario.

TERCERO: EN FIRME este proveído archívense las diligencias, previa desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
JUEZ

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. <u>Hoy 9 de mayo de 2024</u> Se notifica el presente auto en estado electrónico</p>  <p>CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO Secretario</p>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).
Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2021-00285-00. Al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que el apoderado de la demandante, solicita el pago a su favor, de títulos judiciales. Sírvase proveer.

CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que revisada la plataforma del banco agrario, aparecen los títulos de depósito judicial Nos. 400100009049379 y 400100009114539 por la suma de \$1'000.000 cada uno, constituidos por Colfondos S.A. y Colpensiones, respectivamente, por concepto de costas procesales sobre las cuales se les profirió condena en su contra, por lo que se accederá a la solicitud elevada por el apoderado de la demandante, quien se encuentra facultado para recibir y cobrar (documento 001 página 18 expediente digital).

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales Nos. 400100009049379 y 400100009114539 por la suma de \$1'000.000 cada uno, al apoderado del demandante RICARDO JOSÉ ZÚÑIGA ROJAS identificado con la C.C. 88'273.764 y T.P. 170.655.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
JUEZ

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 9 de mayo de 2024 Se notifica el presente auto en estado electrónico</p>  <p>CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO Secretario</p>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).
Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2021-00395-00. Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que el doctor Álvaro José Escobar Lozada, solicita el pago a su favor, de títulos judiciales. Sírvase proveer.

CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y analizada la solicitud efectuada por el profesional del derecho, encuentra que el mismo carece de poder debidamente otorgado a su nombre para el pago títulos judiciales, pues, resulta insuficiente la documental acompañada con la solicitud de entrega de títulos judiciales, debido a que esta consta únicamente con un contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre la sociedad Tirado Escobar y Abogados S.A.S. y la demandante, sociedad que no se encuentra reconocida en el proceso.

Lo anterior es suficiente, para negar el pago solicitado, más aún cuando son otros profesionales del derecho quienes obran como apoderados debidamente facultados, luego son ellos quienes pueden solicitar el pago del título.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de pago del título judicial, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
JUEZ

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 9 de mayo de 2024 Se notifica el presente auto en estado electrónico</p>  <p>CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO Secretario</p>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).
Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2021-00511. Al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que la apoderada de la demandante, solicita el pago a su favor, de títulos judiciales. Sírvase proveer.

CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que revisada la plataforma del banco agrario, aparecen los títulos de depósito judicial Nos. 400100009215603 y 400100009285918, en su orden por la suma de \$2'320.000 y \$1'160.000, constituidos por Porvenir S.A. y Colfondos S.A., respectivamente, por concepto de la condena en costas que les fue impuesta, por lo que se accederá a la solicitud elevada por la apoderada de la demandante, quien se encuentra facultada para reclamar y cobrar títulos judiciales (documento 020 página 2 expediente digital).

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales Nos. 400100009215603 y 400100009285918, en su orden por la suma de \$2'320.000 y \$1'160.000, a favor de la apoderada ANGÉLICA MARÍA SALAZAR AMAYA identificada con la C.C. 65'630.807 y T.P. 180.665.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
JUEZ



Juzgado Doce Laboral del Circuito

Bogotá D.C.

Hoy 9 de mayo de 2024

Se notifica el presente auto en estado electrónico

CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).
Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2022-00034-00. Al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que la apoderada del demandante, solicita el pago de título judicial. Sírvase proveer.

CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que revisada la plataforma del banco agrario, aparece el sin pago, el título de depósito judicial No. 400100009098423, por la suma de \$1'660.000, constituido por Colpensiones, por concepto de la condena en costas que le fue impuesta, por lo que se accederá a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, ordenando el pago al demandante.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial No. 400100009098423, por la suma de \$1'660.000, a favor de ÁLVARO ORJUELA ROMERO identificado con la C.C. 19'391.096.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
JUEZ

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 9 de mayo de 2024 Se notifica el presente auto en estado electrónico</p>  <p>CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO Secretario</p>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). **Proceso ordinario No.11001-31-05-012-2022-00474.** Al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que el apoderado de la demandante, solicita el pago a su favor, de títulos judiciales. Sírvase proveer.

CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que revisada la plataforma del banco agrario, aparecen los títulos de depósito judicial Nos. 400100009264943 y 400100009292504, en su orden por la suma de \$1'160.000 y \$2'160.000, constituidos por Colpensiones y Colfondos S.A., respectivamente, por concepto de la condena en costas que les fue impuestas, por lo que se accederá a la solicitud elevada por el apoderado de la demandante, quien se encuentra facultado para recibir y cobrar (documento 01 página 43 expediente digital).

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales Nos. 400100009264943 y 400100009292504, en su orden por la suma de \$1'160.000 y \$2'160.000, a favor del apoderado JOSÉ HENRY OROZCO MARTÍNEZ identificado con la C.C. 84'457.923 y T.P. 193.982.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
JUEZ

 <p>Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 9 de mayo de 2024 Se notifica el presente auto en estado electrónico</p>  <p>CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO Secretario</p>
--



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).
REF: **PROCESO ORDINARIO No.11001-31-05-012-2023-00044-00-**. Al Despacho de la señora Juez, informando la imposibilidad de adelantar la audiencia fijada para el 9 de mayo de 2024. Sírvase proveer.

CÉSAR AUGUSTO CÉSPEDES PERDOMO

Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentra que si bien el presente proceso tenía programada fecha de audiencia para el 9 de mayo del año en curso, lo cierto es que al verificar el mismo y en virtud del artículo 132 del CGP, se hace necesario tomar una medida de saneamiento, en el sentido de ordenar se integre como litisconsorte necesario por pasiva a la CRISTALERÍA PELDAR S.A. conforme a lo establecido en el Artículo 61 del C.G.P.

Lo anterior, teniendo en cuenta que de la documental allegada por COLPENSIONES con el escrito de contestación de la demanda, concretamente la historia laboral del demandante, se observa que esta sociedad era quien realizaba los aportes del actor y teniendo en cuenta que lo que se persigue es el reconocimiento de una prestación pensional por actividades consideradas como de "*alto riesgo, exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas*", considera esta Juzgadora que tiene interés en las resultas del proceso, aclarando que en aras de proteger los Derechos de las partes y con el ánimo de no vulnerar el debido proceso se ordenará notificar a la empresa aquí vinculada, para que ejerza su respectivo derecho a la defensa.

Notificación que estará a cargo de la parte demandante, para lo cual se le concede un término de 20 días hábiles para que las realice al correo de notificación judicial registrado en el certificado de existencia y representación legal (que se incorpora) peldar@o-i.com en los términos de la ley 2213 de 2022 allegando para el efecto la respectiva constancia de acuse de recibido o a la dirección física Carrera 48 No 32B sur – 139 piso 11 de Envigado - Antioquia de acuerdo a los artículos 291 del CGP y 29 del CPL allegando la respectiva certificación de entrega del citatorio y el aviso, adjuntando en ambos casos, copia de la demanda, sus anexos, del auto admisorio y del presente auto.

Dicho lo anterior se dispone:



PRIMERO: VINCULAR como litisconsorte necesario a la empresa CRISTALERÍA PELDAR S.A., de conformidad a la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante que dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, adelante el trámite de notificación a la aquí vinculada ya sea a la dirección electrónica peldar@o-i.com en los términos de la ley 2213 de 2022 allegando para el efecto la respectiva constancia de acuse de recibido o la dirección física Carrera 48 No 32B sur – 139 piso 11 de Envigado - Antioquia de acuerdo a los artículos 292 del CGP y 29 del CPL allegando la respectiva certificación de entrega del citatorio y el aviso, adjuntando en ambos casos, copia de la demanda, sus anexos, del auto admisorio de la demanda y del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA

JUEZ

